



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00040 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANÓ REQUISITOS.

En el presente asunto el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de mandataria judicial, pretendía instaurar proceso ejecutivo, en contra de LINA MARÍA VERGARA VILLARAGA; empero, a través de auto calendado 8 de febrero adiado (archivo 02), se inadmitió la demanda exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazad

Colofón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la acción popular.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de LINA MARÍA VERGARA VILLARAGA, por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

5.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 030

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de febrero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6ae942d0ce66ff1d6d63523e511d6029f61d2239ff5b0856b9bafb3d3f1647**

Documento generado en 26/02/2024 12:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>